

ochocientos treinta: Quando en Ayuntamiento los Sr^{os}. que
 al margen se expresan dijeron q^e atendiendo al mismo
 trabajo q^e se ha aumentado a la cobranza de contribuciones
 con motivo de la nueva Intendencia, y a la vez q^e en
 virtud de la orden del Sr. Intendente se ha hecho en el seis
 por ciento q^e antes se cargaba por todos los ramos, desian
 ceder y cedieron al cobrador del presente año todo el premio
 cargado en el Ayuntamiento, bajo la condicion de q^e se asen
 uenta todos los gastos de la cobranza y la conduccion del
 dinero a Ferreteria: y q^e si en lo sucesivo se traxerare, inte
 gramente el estado seis por ciento se distribua como en el año
 proximo anterior.

Entrados de una orden del Sr. Intend^{te} en q^e designa el cupo
 de esta Villa por el subsidio del Comercio del presente año. A
 cordaron q^e se proceda inmediatamente a su repartimiento q^e lo
 qual mandaron verlos.

Y finalmente acordaron q^e se despachen los correos
 apremiar contra los contribuyentes morosos y comisionaron
 q^e firmados al Sr. Regidor Buitrago. Y en todo fueran
 conformes y firmados de q^e yo el Lic^{do}. doy fe =

Querrel
 Gil Martinez
 Sanchez
 Coronado
 Dato y Peral
 Buitrago
 Llamas
 Moya
 Juan Torres
 Carrero y Peral

Acuerdo En la Villa de Santa a diez de Abril de mil ochocientos treinta
 Quando en Ayuntamiento los Sr^{os}. anotados al margen
 se dio cuenta, acordo el qual cumplimento y mando testi
 moniar con Titulo de Mandante de Merced despachado en
 favor de D. Diego Sub. - Noticia Real y una Pl. Orden

